

-0274

CONTRATO No.	
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION A COTIZAR No. 0234 DE 2.016
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9.
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	DATA & SERVICE LIMITADA.
NIT	810001025-7.
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR.
CC	10.278.051 DE MANIZALES.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE BACKUP CA ARCSERVE, HERRAMIENTA DE VIRTUALIZACION DE SERVIDORES VMWARE Y ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE WEBEX PARA VIDEOCONFERENCIA.
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
PLAZO	5 DIAS CALENDARIO.
VALOR	\$53.442.901 IVA INCLUIDO
CDP	00867 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2.016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.278.051 DE MANIZALES**, obrando como Representante Legal de **DATA & SERVICES LIMITADA** con NIT **810001025-7**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL**

A

CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministros, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), Código Civil, Código de Comercio y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante análisis de conveniencia y oportunidad, elaborado por el Jefe Sección Sistemas, fechado del 23 de noviembre de la presente anualidad, manifiestan que Empocaldas S.A. E.S.P. presta servicios de acueducto y alcantarillado en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 Centro Poblado del Departamento de Caldas, donde se exige la presencia de la Entidad tanto en las sedes Administrativas como en las plantas de Tratamiento. En cada una de éstas, la Empresa requiere una permanente comunicación con sus funcionarios y la interacción de éstos con los diferentes sistemas de Información, tales como, Sistema de información Solin (Sistema de información comercial), Sistema de Información Fortuner (Sistema de Información Financiero), Sistema de Información Admiarchi (Sistema de Información Documental), Acceso al Correo Electrónico directamente desde internet (o desde un Hosting de Internet), Acceso a la página Web de Empocaldas con sus diferentes servicios de consulta y publicación (Contratación, Intranet, Satevis – Consulta de nómina) y sistema de Gestión de la Calidad). Los sistemas de información que se acaban de detallar se encuentran en la sede principal de Manizales donde se tiene el Centro de Cómputo configurado con toda la infraestructura tecnológica de Hardware, Software y Comunicaciones que garantizan la operación de la empresa. **2)** La empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. mediante el contrato Nro. 0225/2013 firmado el 25 octubre/2013 con el contratista UNION TEMPORAL GRUPO SVAIT. Cuyo objeto fue “IMPLEMENTACION Y SOPORTE DE UNA INFRAESTRUCTURA QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PERMITA LA RECUPERACION DE DESASTRES EN UN ENTORNO VIRTUAL PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”, de acuerdo a las características del servicio indicadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y descritas en los pliegos de condiciones de la invitación pública Nro. 0144 de 2013, y a la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del presente contrato: Las características generales de la plataforma adquirida fueron las siguientes:

Cantidad	ITEM
1	Chasis Blade con Sistema de Almacenamiento autónomo integrado.
4	Servidor de Aplicaciones y Base de Datos (Servidores tipo Blade para Chassis)
1	Librería de Backup.
1	Rack Centro de Cómputo.
180	Licencias para Acceso a Servidor.
80	Licencia para acceso remoto
1	VMware vSphere 5 Essentials Kit for 3 hosts (Max 2 processors per host) Subscription only for VMware vSphere 5 Essentials Kit for 3 years.
6	Sistema operativo para Servidor 2012 Estándar
1	Software de respaldo, imágenes y replicación

1	<i>Servicios (Implementación, Capacitación, Documentación, Garantía, Soporte y Mantenimiento).</i>
---	--

3) Como se ha podido identificar el contrato Nro. 0225/2013 firmado el 25 de octubre/2013 teniendo en cuenta el dimensionamiento de su infraestructura tecnológica y lograr el objeto del contrato desde su inicio, garantizarle a la empresa siempre la continuidad del negocio por medio de la plataforma tecnológica funcionando y operando, como también el ofrecerle las garantías de la recuperación frente a desastres y también las garantías vigentes con el fabricante de la plataforma tecnológica. Llevó a un primer análisis orientado a la renovación de garantías de la plataforma tecnológica del hardware; este segundo análisis está orientado a la evaluación de la renovación de licencias de software, donde el software de Backup CA ARCSERVE ha entregado resultados satisfactorios a la organización, porque ha permitido la configuración de los Backups de acuerdo a las necesidades de cada uno de los aplicativos, también ha ofrecido la restauración de bases de datos, información parcial o total de los servidores con sus configuraciones y también información de las carpetas asignadas a cada uno de los empleados para almacenar la información de los equipos de escritorio; **es importante aclarar que la versión actual del software de Backup, logrando la renovación de la licencia le ofrecería a la empresa la solución para seguir administrando sus Backups dentro de la Nube Privada que actualmente tiene configurada para administrar la plataforma tecnológica de la empresa, pero es oportuno dimensionar el software de Backup para que también le permita a la empresa realizar los Backups en la Nube Pública y también las restauraciones desde esta fuente de Internet;** con esta solución se le estaría ofreciendo a la empresa un siguiente nivel de plan de contingencia y recuperación para sus bases de datos, sistemas de información y FileServer. También se prepararía toda la infraestructura técnica, los sistemas, los procesos, para operar directamente en la Nube ante un fallo en la plataforma tecnológica. 4) Dentro de esta evaluación técnica se recomienda en calidad de Jefe de Sistemas, renovar las siguientes herramientas de software: La primera herramienta es actualizar la licencia del Software de Backup CA ARCServe a la última versión del Software que permita realizar los procedimientos que necesita la empresa para seguir creciendo tecnológicamente con una plataforma de Backup donde su configuración es administrada en una Nube privada, también el licenciamiento para realizar sus Backups en Nube pública para preparar a la empresa en el siguiente nivel de contingencia de almacenamiento de Backups; la renovación sería para Cuatro (4) licencias ARCSERVE UDP v6 Premium Plus Edition y Cuatro (4) licencias ARCSERVE UDP v6 Premium Edition, con mantenimiento de tres (3) años para cada una de las licencias. Es importante tener en cuenta que el sistema de Backup actual CA ARCServe que adquirió la empresa desde el año 2013 con el mantenimiento Enterprise a 3 años estará vigente hasta el 19 de diciembre/2016, a partir de esta fecha se pierde todo soporte con la fábrica ARCSERVE quien es la encargada de autorizar las actualizaciones de los productos y soportes mientras se pague por este; la recomendación es autorizar esta renovación del producto para garantizar el normal funcionamiento del software de backup y restauración de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con el fin de continuar con un producto de



Backup actualizado tecnológicamente; la fábrica ARCSERVE actualmente autoriza la actualización de versiones de algún componente que hace parte del producto de Backup, pero a partir de dic/2016 se restringiría el acceso a las nuevas versiones y/o actualizaciones, si no se realiza la renovación del producto antes de esta fecha; también los costos del licenciamiento serian superiores a los actuales porque no se estaría dando continuidad a la actualización del producto, de otro lado, se estaría arriesgando la operación del backup y restauración de la empresa porque no se tendría un sistema funcionando en la condiciones que exigen los sistemas actuales de la empresa. 5) La segunda herramienta de Software que ya cumplió los 3 años de Soporte es el Vmware Essentials Kit, software que se utiliza para la virtualización de los servidores de la plataforma tecnológica con el fin de lograr optimizar los recursos de hardware y poder ofrecerle a la empresa, más sistemas operativos, para instalar los aplicativos y bases de datos que necesita la empresa en cada uno de ellos. En calidad de Jefe de Sistemas recomiendo renovar el Soporte durante tres (3) años más de la misma plataforma tecnológica a la que se tiene actualmente en funcionamiento en la empresa Vmware Essentials Kit. 6) La tercera herramienta de Software es ofrecerle a la empresa una solución de Videoconferencia que permita la conexión simultánea en tiempo real por medio de imagen y sonido; su propósito es facilitar la intercomunicación del personal de la organización que están ubicados en lugares geográficos distantes y poder hacer soportes de primer nivel remotamente. El requisito para que se realice la comunicación a distancia es que los sitios cuenten con acceso a la señal de Internet y con el equipo adecuado para realizar la conexión en tiempo y forma. La empresa Empocaldas S.A. E.S.P., requiere un software para que sus comunicaciones sean más rápidas y eficientes entre las seccionales y la sede administrativa de Manizales o entre las mismas seccionales, se recomienda que sea a través del Software Webex. 7) Sobre la oportunidad: Es oportuno para la Entidad, aprovechar la plataforma tecnológica que tiene actualmente, la cual ha demostrado buenos resultados técnicos y operativos de acuerdo a las necesidades de la empresa; se recomienda renovar la licencia del software de Backup CA ARCSERVE durante 3 años, también renovar el soporte técnico por 3 años más de la herramienta de virtualización de servidores VmWare y realizar el licenciamiento del software Webex para videoconferencias y soporte técnico a las seccionales. Porque estos productos de software como el de Backup y el de Virtualización le han ofrecido soluciones a la empresa para garantizar su normal funcionamiento y operación; para seguir mejorando los servicios a cada una de las seccionales especialmente en el soporte técnico desde el área de sistemas se recomienda el licenciamiento del software Webex. Sobre la conveniencia: Renovar la licencia del Software de Backup, renovar la licencia del Software de Virtualización, licenciar el software para videoconferencia y soporte técnico es conveniente para la entidad, porque son herramientas tecnológicas que ayudan en la operación de los sistemas de información críticos para garantizarle a la empresa su normal funcionamiento; también es conveniente porque le garantiza a la empresa el backup y recuperación de la información del core del negocio como las bases de datos del sistema comercial, sistema financiero, sistema de nómina y sistema de gestión documental. 8) Que en consecuencia, el día 30 de noviembre de



0274



2.016, se publicó en la página web la invitación a cotizar No. 234 de 2.016 cuyo objeto fue **ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS DEL SFTWARE DE BACKUP CA ARCSERVE, HERRAMIENTA DE VIRTUALIZACION DE SERVIDORES VMWARE Y ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE WEBEX PARA VIDEOCONFERENCIA.** 9)

Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 05 de diciembre de 2.016, presentándose las empresas DATA & SERVICE LIMITADA y FEDERICO GUILLERMO RICAURTE GIRALDO. 10) Que el día 5 de diciembre de 2.016, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente DATA & SERVICE LIMITADA cumplía con los requisitos exigidos y su cotización no superaba el presupuesto oficial, razón por la cual recomendó adjudicarle la citada invitación a cotizar. 11) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00867 de 29 de noviembre de 2.016, con cargo al rubro de apropiación 23010201. 12) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS DEL SFTWARE DE BACKUP CA ARCSERVE, HERRAMIENTA DE VIRTUALIZACION DE SERVIDORES VMWARE Y ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE WEBEX PARA VIDEOCONFERENCIA. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P:

1) Renovar la licencia actual del software de Backup CA ARCSERVE durante tres (3) años, renovar el soporte técnico por tres (3) años más de la herramienta de virtualización de servidores VMWare, licenciamiento del software Webex para videoconferencia y soporte técnico a las seccionales. 2) El CONTRATISTA deberá entregar los documentos que certifiquen las nuevas licencias adquiridas en el contrato o las actualizaciones del software. 3) El CONTRATISTA deberá incluir un plan de capacitación de la renovación del software de Backup CA ARCSERVE, Software de Virtualización VMWare, Software para Videoconferencia y soporte técnico Webex. Estos planes deberán ser entregados de forma documentada por el CONTRATISTA. Es importante aclarar que la capacitación se dictará cuando se tenga instalado, implementado y configurado todas las versiones nuevas o actualizaciones de software del Contrato. 4) Ofrecer a los funcionarios que designe EMPOCALDAS (mínimo seis (6) funcionarios) en las instalaciones de Empecaldas, en idioma español, los cursos de capacitación y un entrenamiento completo que cubra: la instalación, configuración, operación, administración y mantenimiento del software licenciado o que sea adquirido. 5) El proponente debe relacionar en la propuesta los cursos y los temas, especificando: nombre del curso, los temas relacionados, duración (número de horas – mínimo 50 horas por curso), objetivos, modalidad (teórico, práctico, teórico-práctico). La capacitación ofrecida deberá contemplar su programación como máximo en jornadas de medio tiempo cada día y en fechas acordadas previamente con EMPOCALDAS. Para cada uno de los cursos de capacitación dictados, se debe expedir certificados de capacitación a los funcionarios designados por EMPOCALDAS. 6) El



Gobernación de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0274



CONTRATISTA deberá suministrar manuales, documentación en medios físicos y digitales de los productos de software adquiridos o actualizados dentro del contrato. **7)** El contratista debe garantizar un número único de contacto, correo electrónico, número telefónico para dar trazabilidad a las consultas y oportunas soluciones a los eventos. Se debe entregar documento dentro de la propuesta con los procedimientos de que dispone el proponente para que EMPOCALDAS pueda solicitar soporte técnico. **8)** Se deben generar ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) en los cuales se debe tener en cuenta lo siguiente: La renovación de licencias de cada uno de los productos de software, como el licenciamiento de software deberán tener el derecho de poder gestionar directamente con los fabricantes la solución de problemas técnicos o las asesorías tanto del Contratista, como también del área técnica de la empresa EMPOCALDAS S.A E.S.P, con el objetivo de lograr solucionar en el menor tiempo posible cualquier inconveniente técnico que se presente en la operación de los sistemas. Todo dentro del marco de la garantía del producto o renovación de la licencia. **9)** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **10)** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **11)** Los pagos por la Estampilla Pro Universidad, Estampilla Pro hospital, Estampilla Pro desarrollo y Estampilla Pro adulto mayor estarán a cargo del contratista. **12)** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1. Suministrar al contratista todos los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato que le garantice su gestión en los mencionados asuntos. 2. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 3. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN MIL PESOS (\$53.442.901) incluido IVA, los cuales serán cancelados mediante la presentación de un acta una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse realizado el suministro a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente, la cual se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A E.S.P,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00867 de noviembre 29 de 2.016. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO TERCERO: En**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

E - - - 0 2 7 4



caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA PLAZO. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y durante 5 días calendarios. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: -ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 234 de 2.016 y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

SR. (ES)	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	2016-329
CONTACTO	INVITACION COTIZAR No. 0234 DE 2016	Diciembre 05 de 2016
DIRECCION		886 7080
CIUDAD	Manizales	
DE ACUERDO CON SU AMABLE SOLICITUD, ESTAMOS PRESENTANDO NUESTRA OFERTA COMERCIAL PARA LOS PRODUCTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION: (LOS PRECIOS PUEDEN VARIAR SIN PREVIO AVISO).		
QTY	DETALLE	VALOR IVA INCLUIDO
	RENOVACION DE LICENCIAS ARCSERVER BACKUP 36 Meses	
4	Arcserve UDP v6 Premium Plus Edition - Socket License Only 3 Year Enterprise Maintenance - New	\$ 50.498.048,00
4	Arcserve UDP v6 Premium Edition - - Socket 3 Year Enterprise Maintenance - New	
1	Implementación de la solución Arcserve Backup.	
	LICENCIAS DE VMWARE	VALOR IVA INCLUIDO
1	Upgrade: VMware vSphere 6 Essentials to vSphere 6 3 hosts (Max 2 processors per host). Kit for 3 years.	890.880
	LICENCIAS DE WEBEX	VALOR IVA INCLUIDO
1	LICENCIA WEBEX (1 Administrador, 25 Usuarios)	2.053.973
		53.442.901

CLAUSULA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

A



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0274



CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISION: La Supervisión o Interventoría del presente contrato estará a cargo del **JEFE SECCION SISTEMAS** El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. 9- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 10- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 12. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 13. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisora no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

0274



contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital (1%) Y pro adulto mayor (3%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra

y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y, parafiscal si hay lugar. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con las precitadas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **6.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **9.** Consulta antecedentes judiciales del representante legal. **10.** Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. **11.** Registro Único de Proponentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad



F - - - 0 2 7 4



contratante: **a).** La garantía única. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%).
c). Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro
hospital Santa Sofía (1%). **e)** Pago de la estampilla pro adulto mayor (3%) Todo
gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del
CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los **12 DIC 2016**

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A.E.S.P

FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR

Representante legal

DATA & SERVICE LIMITADA

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Vbo: JHON JAIRO GIRALDO.

REVISÓ: JHONSON CASTELLANOS.

ELABORÓ: CAROLINA GALLEGU GONZALEZ.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1